

# CARGO



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 233-2017-GM/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio de 2017

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente N° 9942-2017, interpuesta por **MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA** y **LUBI MILENA SAAVEDRA ANGULO** debidamente representada por **MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA**, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe N° 337-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA** y **LUBI MILENA SAAVEDRA ANGULO**, solicitan acogerse a los alcances de la ley N° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo N° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 33 (treintaitres) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Notaría 2da. Círculo de Socorro, Departamento de Santander, País Colombia, el 4 de abril de 2008;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía N° 786-2016-ALC/MVES y, de conformidad con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de **MIGUEL ANGEL RIOS GUEVARA** y **LUBI MILENA SAAVEDRA ANGULO**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
EDGAR J. HENAO JOSÁ ALARCÓN  
GERENTE MUNICIPAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87